

342  
2ej.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLÁN"

## EL FUNDAMENTO JURIDICO PARA EL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL QUE PORTA EL EJECUTIVO FEDERAL



**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**NOE ALEJANDRO VELAZQUEZ PEREZ**

ASESOR: LIC. ARTURO JIMENEZ CALDERON



Acatlán, Edo. de México

1992

**FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

		<u>PAGINAS</u>
CAPITULO I	ANTECEDENTES HISTORICO - JURIDICOS DEL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL.	3
	a) Epoca Preporfirista	4
	b) Epoca Porfirista y a partir del Regimen Revolucionario.	15
	c) Regimen Constitucional (1917)	20
CAPITULO II	FORMAS DEL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL.	22
	a) Cuando y porque Debe ser Usada la Banda Presidencial Dentro del Saco.	23
	b) Cuando y porque Debe ser Usada la Banda Presidencial Fuera del Saco.	31
CAPITULO III	ASPECTOS CONSTITUCIONALES ADMINISTRATIVOS PARA EL USO DE LA BANDA-PRESIDENCIAL.	38
	a) Constitución de 1814.	39
	b) Constitución de 1824.	42
	c) Constitución de 1857.	46
	d) Constitución de 1917.	50

PAGINAS

CAPITULO IV	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LAS BASES JURIDICAS PARA EL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL. POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	55
	CONCLUSIONES	92
	BIBLIOGRAFIA	96

## INTRODUCCION

El fundamento jurídico para el uso de la banda presidencial que porta el Ejecutivo Federal es un tema por demás importante dentro de la vida de la nación mexicana.

Sabemos que desde nuestros ancestros, hasta nuestros días - los grandes señores, si bien no eran portadores de una simbología tan definida como la que existe ahora, eran portadores de por lo menos -- de fastuosos atuendos, a manera de túnica que cruzaba sobre el torax-- para los ceremoniales y fastuosidades más importantes.

Con el advenimiento y aparición del pueblo español, nos ligan una serie de novedosas formas de vestir, que portaban los principales caballeros en las cuales aparecían simbologías de toda naturaleza del reino animal, o bien construcciones de castillos que determinaban su origen y su hidaigia, también esto lo usaban en los más importantes ceremoniales y en las fastuosas ceremonias, incluso cuando --- iban a todas las batallas.

Será necesario que nuestra patria se independice para que-- empiecen a perfilarse los primeros movimientos en pro de la causa y - uso del símbolo de la banda tricolor, para ser portada por el Jefe de nuestra Nación.

Existiendo etapas de transición, que más tarde nuestros pri

mordiales proceres usarían, aún como fue el caso del Benemérito de -- las Americas don Benito Juárez García, quien no obstante al no tener-- en principio un lugar fijo para su gobierno tiene que huir llevando -- siempre el insigne emblema del poder de la patria.

Por eso es muy importante la secuela que analizaremos de -- las formas y uso de la banda presidencial, pretendiendo darle su fun damentación jurídica para resaltar nuestros valores patrios que consi deramos fundamentales dentro de las Escuelas de Derecho, y que desgra ciadamente consideramos, es ahí, donde más se pierden estos valores.

Creemos que esta será una pequeña aportación del espíritu-- estudiantil nacida dentro de las aulas de Derecho para resaltar los-- símbolos de nuestra gran patria que es México.

**CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICO - JURIDICOS  
DEL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL.**

**A).- EPOCA PREPORFIRISTA.**

A).- EPOCA PREPORFIRISTA.

La primera ciudad propiamente dicha, que floreció en mesoamérica, es sin lugar a dudas Teotihuacán.

Esta ciudad comenzo a poblarse alrededor de 500 años antes de Jesucristo y llegó a ser el centro cultural y religioso más importante del horizonte clásico, que difundió por todos los ámbitos mesoamericanos los elementos culturales característicos de una verdadera civilización, que incluían entre otros;

I.- Un sistema de escritura y numeración.

II.- Un calendario con días fastos y nefastos que se asemejan mucho al calendario de los griegos y los romanos.

III.- Un sistema de producción comercial perfectamente bien--organizado.

IV.- Una concentración poblacional de grandes proporciones - muy semejante a la de las enormes urbes de hoy.

V.- Construcción de obras planificadas con un sistema urbano incipiente, que deja ver el trazo de una civilización importante.

VI.- Centros ceremoniales.

VII.- Una división de la sociedad en clases.

VIII.- Un perfeccionamiento de sistema de trabajo.

IX.- Actividades artisticas etc. etc..

El pueblo teotihuacano recibió un numeroso contingente poblacional después que tuvo lugar la erupción del volcán Xitle, esta catástrofe obligó a diversos grupos asentados en Copilco y en Cuicuilco a trasladarse a la parte norte del Gran Lago, se establecen como agricultores bajo la influencia de esta gran cultura en el centro más importante de la cuenca de México por esos tiempos.

La cultura teotihuacana debió durar aproximadamente un milenio teniendo una perfecta organización económica, política, social y religiosa.

El gobierno teocrático era el que controlaba todos los aspectos de la vida humana; tanto las prácticas religiosas, como las ceremoniales; las funciones políticas y las administrativas, así como las actividades comerciales y manufactureras.

La clase en el poder fue la sacerdotal gobernante y como adoradores de Tlaloc y Quetzalcoatl, sólo encontramos que los sacerdotes y los principales señores usaban tónicas cruzadas para los más importantes ritos ceremoniales y para las principales festividades poblacionales.

Otro pueblo sin lugar a duda por su importancia fue el pueblo - Maya, este grupo dicen los historiadores está emparentado con el pueblo Olmeca y llegó a establecerse en lo que hemos llamado el área maya que va desde Veracruz hasta Guatemala, de igual manera que el pueblo azteca, el Maya tuvo una organización económica basada en la agricultura, la caza y existía un comercio muy activo debido a la unidad de sus buenos caminos, surgiendo los grandes refinamientos arquitectónicos y escultóricos.

El pueblo Maya también fue preponderantemente religioso y sus sacerdotes y los principales señores sólo usaron túnicas cruzadas amarradas en el hombro izquierdo para los festines y ceremonias.

La Gran Tenochtitlán marca la pauta del largo peregrinar - de los Mexicas hasta que por fin se asientan en la cuenca de México.

Los comienzos de la Ciudad de México, parecen haber ocurrido allá por el año de 1345, al principio fueron cimientos muy modestos, ya que siendo el suelo pantanoso tuvieron que acarrear piedra, madera y cal para las primeras construcciones de lo que sería la --- Gran Tenochtitlán, sabemos que los Mexicas se emancipan y así surgen los primeros reyes como Izcoatl, Huitzilihuitl, Acamapichtli y otros como es el caso de Moctezuma Ilhuicamina, más tarde Moctezuma Xocoyotzin, hasta el último que conocemos que fue el ilustre Cuauhtemoc, y durante el período de estos importantes hombres antepasados nues-

tros, no nos encontramos una simbología definida respecto de la banda, simplemente su antecedente será el de las enormes túnicas amarra das al hombro que serían usadas en las ceremonias religiosas y en -- las festividades del pueblo.

Con el descubrimiento de América y años más tarde la con-- quista de México y una vez fundada la Villa Rica de la Veracruz por los españoles y electo el primer Ayuntamiento, aceptando el cargo de justicia mayor y capitán general que a nombre del Rey le otorgaba el propio Ayuntamiento y más tarde realizada la conquista de México, só lo encontramos que los principales señores traén como vestidos atuén dos con pantalones abombados cortos, chaquetines bordados y largas - botas, con sombreros y porta espadas de cuero ceñidas a la cintura. Aquí tampoco encontramos una simbología específica, ni aún, durante los tres siglos de coloniaje, ni en los Virreyes ni en ninguna clase en el poder , ni en los religiosos que vinieron a evangelizarnos en - México.

Son numerosos los motivos que dan origen a la causa de Inde pendencia, de entre otros destacan el descontento entre los diversos sectores de la población y su progresivo distanciamiento entre la Co lonia y España.

La ciudad de México, capital de la Nueva España luego a --- ser en su tiempo una de las más hermosas y grandes ciudades de Améri-

ca, pero esa prosperidad era aparente ya que en el fondo de la sociedad Colonial, existía un profundo malestar ocasionado por causas de carácter social, político, económico y cultural que determinaron fundamentalmente, como es fácil suponer, el odio irreconciliable entre un reducido sector de privilegiados y los otros grupos marginados -- que integraban la población Novo-Hispana .

Los Peninsulares eran la clase privilegiada y los Criollos que eran los hijos de los Españoles nacidos en la Nueva España, guardaban también una condición más o menos de privilegio pero a la vez de difícil situación, y el sector más numeroso de la Población Colonial fue el de los indios que despreciados y explotados por las demás clases sociales esperaban con ansiedad que les llegara el día de su reivindicación.

Como sabemos, aún a pesar de la buena fé que tuvieron los monarcas españoles, la Colonia siempre estuvo mal gobernada, los Virreyes también gentes en su mayoría de buena fé, pretendieron dar lo mejor de sí mismos para el progreso colonial, sin embargo, ni aún -- las leyes lograron el objetivo deseado.

En el México Independiente, encontramos precursores como -- los licenciados Primo Feliciano Verdad y Juan Francisco Azcarate, --- quienes interpretando el sentir de los Criollos desconocieron la abdicación de Carlos IV en manos de Napoleón por considerar que ésta -- había sido hecha en contra de su voluntad y contra la violencia y -- por ser contraria a la voluntad del pueblo mismo que había llevado a

la familia de los borbones al pueblo de España.

Así para el día 19 de julio de 1808, el ayuntamiento entregó al Virrey una representación en la que se argumentaba que: " como el sistema monárquico, luego que muere civil o naturalmente el poseedor de la corona pasa la posesión civil, natural y alto dominio de ella, en toda su integridad al legítimo sucesor y no habiendo posibilidad de momento, para que ninguno de sus herederos legítimos asumiera el poder, LA SOBERANIA RECAE EN TODO EL REINO Y LAS CLASES QUE LO FORMAN FUNDAMENTALMENTE EN SUS GOBERNANTES Y EN TODOS LOS CUERPOS QUE LLEVAN LA VOZ PUBLICA " (1).

De esto se dedujo que el reino sería soberano provisionalmente hasta que recobrará su libertad el legítimo monarca e inclusive pedían al Virrey que era entonces Iturrigaray, siguiera al frente del gobierno sin entregarlo a potencia alguna cualquiera que fuese incluyendo a la misma España mientras ésta estuviera bajo el dominio francés, Aquí observamos que durante este período los Virreyes jamás usaron banda alguna que los acreditara como jefes de gobierno pero sí en cambio sus vestimentas fueron a todas luces fastuosas y de regío abo-lengo.

(1) Toro Alfonso., La Revolución de Independencia y México Independien-te.- Editorial de la S.E.P.- México, D.F.- 1943.- Segunda Edición.- Página 83.

Una vez iniciado el Movimiento Independiente por Allende, Al dama, Jiménez y los corregidores doña Josefa Ortiz de Domínguez y don Miguel Domínguez y una vez que entra en acción el libertador don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre de gran cultura que quiso transformar la vida de los naturales mediante nuevos cultivos, además de desarrollar el espíritu artístico de los naturales organizando una banda de música y una compañía de comedias con las que se ganó la simpatía y ve neración populares.

Al grito de Dolores y a los primeros hechos de armas, una vez hechos prisioneros los próceres de la Independencia, cuando toma el mando don José María Morelos y Pavón, que será el que siga la lucha libertaria, Después de la muerte de Morelos se da el surgimiento de don Vicente Guerrero que se dedica a reunir a los elementos dispersos de la Independencia para convertirse en jefe de un numeroso contingente de Insurgentes decididos a continuar el movimiento libertario y así pronto acabar con las fuerzas realistas, en unión de Agustín de Iturbide, no obstante, haber sido su opositor primario, logran previo abrazo en Acatempan, dar a luz al Plan de Iguala que entre otras cosas pedía la Independencia absoluta de México con respecto de España; así convencido el Virrey O'Donojú de la superioridad de los Insurgentes también partidario de la Independencia de las Colonias acepta la proposición de Iturbide de negociar la Independencia de México.

Será en la ciudad de Córdoba donde se realizan los Tratados-

en donde se establecían que la Nueva España sería independiente con -- el nombre de Imperio Mexicano, gobernándose por medio de una monarquía moderna, es decir Constitucional reservándose el trono a Fernando VII, que en caso de que este no lo aceptara se ofrecería a alguno de sus -- hermanos si ninguno de los infantes lo aceptara, quedaría el país en - libertad para nombrar un soberano.

Iturbide había ganado la partida " pues comprendiendo que -- ninguno de los miembros de la casa de Borbón podría aceptar el trono - mexicano, sus amigos lo nombrarían a él para que lo ocupara " (2).

A la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México - el 27 de septiembre de 1821, otros pueblos se agregan al Imperio Mexi- cano, como fueron el Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Honduras, así - se consolidará la unión donde gobernaría Iturbide esas provincias, en: lo Civil, en lo Político y en lo Militar.

Después de muchas luchas, de varios gobiernos en la vida in- dependiente de México, de grandes conflictos internacionales y una vez instaurado el Congreso donde abdica Iturbide; se promulga la Constitu- ción de 1824, adoptándose un gobierno republicano y federal; pero don-

(2) Zarate Julio., La Guerra de Independencia.- Editorial Pax,S.A.- - México,D.F.- 1955.- Tercera Edición.- Página 124.

de se señalaba que la religión católica era oficial y por lo tanto el clero conservaba sus privilegios, así como el ejército que tanto mal le acarrearía más tarde a nuestra Patria Mexicana.

Como dato curioso pero sumamente importante, cabe señalar - que la primera Bandera Tricolor o sea Verde, Blanco y Rojo fue encargada su manufactura a un sastre en la ciudad de Iguala Guerrero.

Las tres garantías responden al siguiente orden ideológico:

- 1.- Verde - Independencia
- 2.- Blanco - Religión
- 3.- Rojo- Unión.

**B).- EPOCA PORFIRISTA Y A PARTIR DEL  
REGIMEN REVOLUCIONARIO.**

B).- EPOCA PORFIRISTA Y A PARTIR DEL REGIMEN REVOLUCIONARIO.

Hasta aquí encontramos que ninguno de nuestros gobernantes como pudieran ser don Vicente Guerrero o Agustín de Iturbide, no portaron banda alguna como distintivo presidencial, pues sus atuendos -- sólo se circunscribían a vestimentas de carácter militar, algunos -- con bandas transversales, los entorchados correspondientes en las -- que se ponían medallas como distintivos de honor dentro de la guerra portaespadas abajo de los ceñidores; después de un período de transición entre movimientos liberales, conservadores y después de sendas -- de guerras con Estados Unidos, Francia, las actitudes separatistas -- de Yucatán la guerra de Independencia de Texas.

Surge un caudillo que sin lugar a dudas cobraría una enorme importancia en la vida de México, la política del Estado que aunque -- posterior al Benemérito de las Américas quien el cual estableció un -- gobierno constitucional que llegó a organizar también manteniendo en -- su gabinete a muchos liberales que lo habían acompañado en los años -- difíciles de la guerra, Porfirio Díaz, quien después de la famosa re -- rebelión de Tuxtepec asumiera la jefatura de la rebelión reformando el -- plan original, estableciendo como puntos fundamentales los siguientes: " Se reconocen como Leyes Supremas la Constitución Política de 1857, -- sus reformas; se establece el principio de la no reelección. Se desco -- nocía el presidente en turno y a todos los funcionarios designados --

por él y se convocaba a elecciones presidenciales donde el ejecutivo se entregaría provisionalmente al presidente de la Suprema Corte de Justicia quien en caso de no aceptar - se encargaría de él, el jefe de la rebelión " (3).

Como se observaba esto era una hábil maniobra de Porfirio Díaz para traerse la voluntad del señor Iglesias- donde aprovecho sus ambiciones personales para debilitar - al presidente como a la postre sucedió.

El porfiriato se encuentra comprendido dentro de un periodo que va de los años de 1877 a 1910, durante el - cual el General Porfirio Díaz asumió la Presidencia de la - República por más de treinta años convirtiéndose en un dic - tador que mantuvo el control total del poder en México.

Durante los muchos años de su gobierno Porfirio- Díaz módifico las condiciones del país hasta transformarlo en un incipiente Estado Capitalista a cambio de mantener -

(3) Bolaños Martínez Raúl., Historia Patria.- Editorial Ka pelus Mexicana, S.A.- México, D.F.- 1974,- Segunda Edición .- Página 436.

fuertes formas feudales entre los sectores nacionales, favoreció y protegió las inversiones extranjeras en la nación, contemporizó abiertamente con los tradicionales grupos reaccionarios clero y ejército con los que se entendió para utilizarlos en su respaldo.

Desde la época colonial el problema de la tenencia de la tierra tuvo algunos problemas sobre todo porque la Iglesia mantuvo grandes extensiones de tierra improductiva, esta situación sirvió para acreditar la cacería de los grupos nativos y su explotación y para aumentar la extensión de las haciendas que trajo a los peones acasillados y sometidos de por vida al patrón, a través del inhumano endeudamiento de la tienda de raya o del vil y lacerante derecho de pernada, pero como todos los gobiernos tienen su fin caerá al fin el dictador gracias a una de las mayores oposiciones que mantuvieron el Partido Liberal Mexicano y sus múltiples luchadores de ideas socialistas o anarquistas como es el caso del insigne Ricardo Flores Magón.

Las huelgas obreras de Cananea, Río Blanco y la entrevista del General Porfirio Díaz, con el periodista americano James Creelman, dio al traste con el fin de la

sociedad porfirista y con el advenimiento de un partido opositor que surge del Plan de San Luis, un hombre a todas luces cabal y de grandes ideas como lo fue don Francisco Indalecio Madero.

Como sabemos el periodo maderista revolucionario tendrá un tiempo muy breve de vida, debido a la muerte del señor Madero; de su insigne y no menos noble colaborador el señor José María Pino Suárez, quienes sufrieron traición a manos del sátrapa, alcohólico General Victoriano Huerta.

Sin embargo, surgió el caudillo y Barón de Cuatro Ciénegas el cual al mando del ejército constitucionalista triunfa por la causa revolucionaria con la ayuda de los campesinos y los obreros emanados de la Casa del Obrero Mundial, los cuales constituirían los famosos batallones rojos.

**C).- REGIMEN CONSTITUCIONAL (1917).**

C).- REGIMEN CONSTITUCIONAL DE (1917).

Una vez instaurado el Congreso Constituyente en Querétaro de Arteaga en 1916 - 1917, se consolidará el Régimen Constitucional con fundamento en nuestra norma suprema que es y será la primera Constitución Política - Social del mundo de 1917.

Cabe aclarar que hasta el Régimen Constitucional de 1917, el uso de banda presidencial no se instituyó en forma sistemática, pues es el caso que de los presidentes más sobresalientes no la usaron en forma ordenada, tal es el caso del presidente Guadalupe Victoria, Benito Juárez, - General Porfirio Díaz y General Venustiano Carranza, destacado sólo en el uso de la banda presidencial el presidente mártir de México Francisco Indalecio Madero y otros que -- usaron con anterioridad portamedallas tricolores fueron - el Licenciado Pedro Velez, Valentín Canalizo, y el Licenciado Ignacio Pavón.

Con esto podemos decir que hasta esta época pre-revolucionaria no hubo un uso uniforme de la banda presidencial.

**CAPITULO II.- FORMAS DEL USO DE LA BANDA  
PRESIDENCIAL.**

**A).- CUANDO Y PORQUE DEBE SER USADA LA BANDA  
PRESIDENCIAL DENTRO DEL SACO.**

A).- CUANDO Y PORQUE DEBE SER USADA LA BANDA PRESIDENCIAL-DENTRO DEL SACO.

La Bandera Nacional y el Escudo Nacional son sin lugar a duda dos símbolos que representan a la patria.

Los colores de nuestro lábaro patrio y el escudo impreso en la banda patria tiene una honda raíz histórica y un significado esencial sobre los ideales que inspiran la acción y la vida del pueblo mexicano.

Los tres colores de la bandera expresan la unión de los mexicanos, su decisión de vivir en libertad y la lucha que a través de muchos años han sostenido para alcanzar el bienestar económico, social y cultural de todo el país.

El Escudo Nacional es la expresión gráfica en la que se recoge nuestro pasado indígena. En él está plasmada la idea que el pueblo azteca tuvo acerca de su destino histórico cuyos valores culturales son el fundamento de nuestra nacionalidad.

Para los Aztecas el águila y la serpiente eran dos importantes y elevados símbolos: el águila representa la fuerza cósmica del sol y la serpiente representa las -- potencialidades de la tierra.

El águila devorando a la serpiente también significa la unión de principios vitales que orientan a un pueblo a lograr metas de superación a partir del conocimiento humano y logrando un íntimo contacto con la naturaleza, -- con la tierra y una audaz disposición para la lucha, para la actividad dinámica que siempre conduce a la vida humana a niveles más elevados.

El nopal era para los antiguos mexicanos una --- planta hermosa, atractiva y original propia del paisaje -- de Anahuac, que habría de significar su gran ciudad Tenochtitlán, que en su más sencilla expresión quiere decir: --- " entre tunas y nopales " (4).

Nuestra bandera tal como ahora la conocemos se -- remonta a 1824 y representa a la nación mexicana libre e -- independiente, sin embargo, antes de ella hubo otros simbo

(4) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado.- Editorial -  
selecciones  
del Readers  
Digest.- Mé  
xico, D.F.-  
1980.- pági  
na 3020.

los bajo los cuales los mexicanos nos gufamos y que dieron cobijo a la lucha libertaria.

La bandera que enarboló Don Miguel Hidalgo, como es de todos conocido para convocar a la Lucha Independiente el 15 de Septiembre de 1810, fue la imagen de la Virgen de Guadalupe.

Así como el cura de Dolores lo hiciera, varios - de los primeros Insurgentes utilizaron la imagen de la gadalupana como símbolo que amparaba y protegía a sus luchas.

Será en la Ciudad de Oaxaca que el Generalísimo-Morelos disponga que haya uniformidad en las banderas sin- que por ello los Insurgentes, dejaran de portar en sus es- tandartes, en sus sombreros o sobre el pecho las imágenes- que fueran de su devoción.

De esta manera el insigne José María Morelos y - Pavón, ordenó que se izara una bandera con los colores azul y blanco que llevara en el centro el escudo de la Ciudad de México, por ser esta la Capital de la Nación.

El deseo de Morelos no se pudo cumplir en su to- talidad ya que las fuerzas rebeldes al operar en distintas regiones del país y debido a la falta de vías de comunica-

ción evitaron la comunicación entre ellas.

Afirma la historia que al iniciar Hidalgo, su movimiento libertador uno de sus primeros seguidores fue el Licenciado Ignacio López Rayón, bajo cuyas ordenes combatió, más tarde el Doctor José María Coss.

Ignacio López Rayón que fue originario de Real de Minas Tlalpujahua, en la entonces Intendencia de Michoacán, levantó en armas a los vecinos del lugar y se unió al cura insurgente en la vía de Maravatío.

Hidalgo nombró a Rayón su secretario, quien así en apoyo a la causa estuvo presente en las batallas del -- Monte de las Cruces y la de Aculco, en la ocupación de Guadalajara y la derrota en puente de Calderón.

Durante la marcha hacia el norte en Saltillo y -- en junta de Generales se dispuso que Rayón regresara al interior del país para continuar la brega que había levantado en armas.

Así Rayón, cumplió puntualmente esa orden, y -- después de una heroica travesía llegó a Michoacán y se estableció en Zitácuaro, en donde ya dominaba la situación-- el Insurgente Benedicto López, y fue aquí donde en agosto

de 1811, López Rayón establecía el primer gobierno nacional de América al que llamaron la Suprema Junta Nacional de América.

En el mes de octubre de 1811, llegó a incorporarse a Rayón el doctor José María Coss, quien fuera originario de Zacatecas, y quien contaba con 35 años de edad en aquel entonces, este se ordeno como sacerdote en la Ciudad de Guadalajara y donde obtuvo el grado de doctor en Teología.

Para ese entonces el Licenciado Rayón, encomendó a José María Coss, que organizara un batallón para hacerle frente a los soldados realistas que al mando del español Felix María Calleja, se disponía a atacar Zitácuaro, para alcanzar ese fin José María Coss, intregó el famoso "Regimiento" de la muerte" con un grupo de campesinos del rumbo de -- Tierra Caliente con el que dio por bandera un lienzo rojo - partido con una cruz negra y en cuyo centro se observaban - dos canillas, una calavera y en la parte superior la leyenda: " El doliente de Hidalgo " que era decir los hijos y amigos del padre de la patria.

La batalla sin embargo fue adversa a las fuerzas- Insurgentes, dada la ventaja en preparación y número. En -- ventaja del ejército realista el batallón de la muerte ----

quedó desecho en la acción de armas, recogiendo el realista Calleja su banderín como trofeo de aquella triste victoria y lo envió a manos del Virrey, sin embargo esto dió como surgimiento un mayor esfuerzo en las filas independientes y en los futuros caudillos de dicho movimiento hasta llegar al triunfo del Ejército Trigarante y --- constituirse desde allí los primeros emblemas trigarantes que llevaran los colores verde, blanco y rojo transversales y al centro una estrella dorada y más tarde se estatuyera, la bandera de Imperio Iturbidista con los colores, verde, blanco y rojo y al centro descansando sobre un nopal el águila con las alas abiertas de frente y en la parte superior la corona imperial, años más tarde se estatuirían la bandera Republicana con los colores, verde, blanco y rojo, en el centro un águila posando sobre un nopal en posición de emprender el vuelo y devorando una serpiente.

Este escudo vino evolucionando hasta llegar -- a nuestros días en donde hoy encontramos, al lábaro patrio con los mismos colores, verde, blanco y rojo, en el centro un águila posada sobre un nopal de perfil, con la garra derecha y el pico en posición de devorar a la serpiente.

El cuando y porque debe ser usada la banda presidencial dentro del saco lo encontramos estatuido en la ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en su artículo 34, el cual a la letra dice: La Banda Presidencial- Constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que - sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, - y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual hechura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color de verde a la franja superior, Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, - a la altura del pecho del portador, y los extremos del la- banda rematarán con un fleco dorado.

El artículo 36 de la Ley al respecto, nos informa que la Banda Presidencial deberá colocarse del hombro - derecho al costado izquierdo debajo del saco y unido a nivel de la cintura.

De hecho en términos generales y de acuerdo con- la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales - el uso de la Banda Presidencial que deberá portar el repre- sentante del Poder Ejecutivo Federal deberá ser ubicada de- bajo del saco y a nivel de la cintura, insistimos esto en-

términos generales de acuerdo con la ley al respecto, él-  
Presidente de la República portará la Banda Presidencial-  
en las ceremonias Oficiales de mayor solemnidad.

**B).- CUANDO Y PORQUE DEBE SER USADA LA BANDA  
PRESIDENCIAL FUERA DEL SACO.**

**8).- CUANDO Y PORQUE DEBE SER USADA LA BANDA PRESIDENCIAL-  
FUERA DEL SACO.**

Como sabemos en México, la división de poderes - según el artículo 49 de la Constitución Mexicana nos dice- que el Poder Supremo de la Federación se divide para su -- ejercicio:

- 1.- Poder Legislativo.
- 2.- Poder Ejecutivo.
- 3.- Poder Judicial.

Que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Poder Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias que tiene el Ejecutivo de la Unión - y que se conforman a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Mexicana, y que en ningún otro caso salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Al efecto el artículo 29 Constitucional nos indica: Que en los casos de invasión perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de-

las Secretarías de Estado, de los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de este de la Comisión permanente podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la sustitución; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales que sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estimen necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso se convocará sin demora al Congreso para que las acuerden.

Al efecto el artículo 131 dice, en su segunda parte, que el Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso y para crear otras así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la produc-

ción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

En México, según la opinión, de versados autores vivimos de acuerdo con la Constitución Mexicana una estructura de sistema Presidencialista con características que conforman este, y por el cual podemos calificarlo de presidencialismo puro dado que no contiene ningún matiz o elemento parlamentario.

Sin embargo, cabe anotar algunas opiniones de algunos maestros doctos en la materia que nos dan algunos puntos de vista importantes respecto de la temática en análisis. Al efecto el maestro Daniel Moreno Díaz después de una pormenorizada polémica llegó a la conclusión de que en México tenemos " un emperador sexenal " (5).

Otro tratadista como es don Daniel Cossío Ville-

(5) Moreno Díaz Daniel., Derecho Constitucional.- Editorial Pax.- México, D.F.- 1965.- Segunda Edición.- Página 4.

gas, afirman que en México, es la única república del mundo gobernada por una monarquía sexenal absoluta, pero que un requisito indispensable es que el Presidente pertenezca a la familia revolucionaria. Por lo que dice de esta el -- maestro agregándole que se trata de una monarquía absoluta sexenal y hereditaria en línea transversal.

Para otros la magnitud de sus Poderes de hecho - lo colocan en posición tan inminente que sólo puede ser -- comparada a la de los más poderosos monarcas absolutos que ha conocido la historia que su onnipotencia no conoce de - límites en ningún aspecto, que en las manos del Presidente están todos los bienes y todos los males de la nación y que por ello espera todo de él, pero también lo puede temer -- todo de él.

Algunos analistas, políticos inclusive, se determina que el presidencialismo mexicano tiene cuatro bases:

- 1.- La Constitucional
- 2.- La Económica
- 3.- El Control Político
- 4.- La Militar.

Inclusive para el destacado premio Nobel Octavio Paz, el Presidente de México es dueño del Partido Revolu--

cionario Institucional y de los medios de información, y - sus facultades son casi ilimitadas para usar los fondos Federales, pero que lo extraordinario es que con sus semejantes poderes, nuestros Presidentes, no hayan sido ni Calígulas, ni Nerónes.

Otra opinión como la del escritor Pablo Neruda, - dice que el Presidente Mexicano es un Emperador Azteca, -- mil veces más intocable que la familia real inglesa y que México vive una democracia más dictatorial que jamás pudo concebirse.

Desde luego que estas opiniones carecen de sentido jurídico pero es el caso que el maestro Felipe Tena Ramírez, no obstante encontrar matices parlamentarios en el régimen presidencialista, dice que son puramente formales - y que se subordinan al Poder Legislativo y en consecuencia el Poder Judicial.

Sin embargo, dígame lo que se diga dentro del Régimen Presidencialista la forma de sustituir al Presidente-electo es un ritual revestido de los más grandes Poderes - y facultado por nuestra Constitución, que inclusive dichas facultades tienen tres grandes orígenes o fuentes como son la Constitución, las Leyes Ordinarias y el Sistema Políti-

co de los cuales podemos dar ejemplos fehacientes, como es la iniciativa de leyes, su promulgación y ejecución la intervención en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y su intromisión en los medios masivos de comunicación y específicamente del Sistema Político su papel como jefe del país, la designación de los gobernadores y de su sucesor.

Aquí es precisamente donde en la Ley Orgánica, - sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, determinan en su artículo 36 y 37 la ceremonia de transmisión del Poder y sus características las cuales describiremos textualmente, por ser de relevante importancia para el tema - que estamos analizando:

Artículo 36.- La Banda Presidencial deberá colocarse del hombro derecho al costado izquierdo, debajo del saco y unida al nivel de la cintura, excepto en la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, en la -- que sucesivamente la portarán, descubierta en su totalidad el Presidente saliente y el entrante.

Artículo 37.- En la ceremonia de transmisión -- del Poder Ejecutivo Federal; una vez que el Presidente en trante haya rendido la protesta constitucional, el salien

te entregará la banda al Presidente del Congreso de la ---  
Unión, quien la pondrá en manos del Presidente de la Repú-  
blica para que éste se la coloque así mismo.

**CAPITULO III.- ASPECTOS CONSTITUCIONALES ADMINISTR  
TRATIVOS PARA EL USO DE LA BANDA-  
PRESIDENCIAL.**

**A).- CONSTITUCION DE 1814.**

A).- CONSTITUCION DE 1814.

Como sabemos a la muerte de Don Miguel Hidalgo y Costilla, lo sucede en el movimiento Insurgente don Ignacio López Rayón, quien más tarde delegara todo el Poder Insurgente en manos del Generalísimo José María Morelos y Pavón, no obstante que Ignacio López Rayón, pretendiera formular algunos elementos constitucionales más tarde censura su propio proyecto y le manifiesta a Morelos que se espera a que se pueda dar una verdadera Constitución, lo cual servira de estímulo para el Padre Morelos para expedir tal disposición fundamental, así Morelos y Pavón convoca un -- congreso que se instalò en Chilpancingo, el 14 de Septiembre de 1813, en la lectura inaugural se dan los 23 puntos -- que con el nombre de Sentimientos de la Nación, prepara Morelos para la Constitución.

El 6 de Noviembre de 1813, se hace constar un acta solèmnede declaración de Independencia que, hasta entonces habia sido hipotética y no se había desconocido públicamente al Monarca Español.

Los movimientos armados obligan al Congreso a -- emigrar de pueblo en pueblo, pero al fin y al cabo fue sancionada la Constitución en Apatzingán el 22 de Octubre de --

1814, bajo el rubro de Decreto Constitucional para la Libertad de América Latina.

Como sabemos la Carta de Apatzingán careció de vigencia práctica, y las circunstancias bélicas en que se encontraban el país impidieron una actuación normal aunque fueron designados los titulares de los tres Poderes, más tarde caerá preso el Padre Morelos y de aquella tentativa libertaria y postular una religión única católica, sólo -- quedo el recuerdo y el olvido de la misma forma que nada, -- encontramos respecto, del uso de la Banda Presidencial que dado el carácter de esta Constitución con visos eminentemente religiosos es lógico entender que la Banda Presidencial ni siquiera pasaba por sus mentes, no obstante mencionar el Poder Ejecutivo y los otros dos Poderes Democráticos y Federales como son el Legislativo y el Judicial.

**B).- CONSTITUCION DE 1824.**

B).- CONSTITUCION DE 1824.

En el Congreso, del 5 de Noviembre de 1823, se instala solemnemente la diputación que llenos de entusiasmo propugnan por un nuevo sistema Federal, así suprimidas las corrientes monárquicas que da la corriente central instaurada por los diputados Becerra Jiménez, Cabrera Espinoza, y los Federalistas Ramos Arizpe, Manuel Cresencio-Rejón, Gómez Farías y otros quienes darán inicio a la denominada Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.

Y una vez que, el 1º de Abril de 1824, comenzará el Congreso a discutir el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos lo fuera aprobado por la Asamblea Constituyente el 3 de Octubre de 1824, y publicada el 5 del mismo mes con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se daba vigor a un documento que duraría si no hasta el año de 1835, que no podía ser revisado si no hasta el año de 1830 por propia disposición, aunque hubo propuestas para ser reformada en varias ocasiones esta permaneció abrogada.

De entre lo más destacado de dicho documento encontramos el señalamiento en principio de que la Nación Mexicana era para siempre declarada libre e independiente del Gobierno Español y de cualquier otra potencia.

Se señalaban los linderos de entonces o territorio que abarcara desde la capitania general de Yucatán hasta la alta California y se describían sus pomenores.

Por otro lado se especificaba que la forma de Gobierno de la Nación Mexicana sería la forma de República Representativa Popular y Federal, se describían las partes integrantes de esta Federación entre las que se incluían el entonces perteneciente Estado de Texas, Nuevo México y Alta California.

Se depositaba el Supremo Poder de la Federación en un sólo individuo, al que se denominaría Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, había en aquel entonces Vicepresidente, se tocaba el tema de la no reelección y el periodo presidencial era de cuatro años y de la temática en análisis sólo podemos decir que el cambio de poder no figuraba en forma específica, el hecho de portar la Banda Presidencial, ni siquiera en la toma de juramento que se realizaba ante las Cámaras reunidas en donde la siguiente formula se pronunciaba lo siguiente: "yo por nombrado Presidente o Vicepresidente según el caso de los Estados Unidos Mexicanos, juro por dios y los santos evangelios que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados Unidos Mexicanos me han conferido y que guardaré y haré guardar exactamente la Constitución y

las Leyes Generales de la Federación " (6).

Como decíamos, en ningún momento se habla de la Banda Presidencial en esta Carta Magna, porque de no ser de aquellas atribuciones y restricciones que se daban al Presidente en sus facultades, -- tampoco se menciona ni por imaginación el uso de la Banda Presidencial a no ser que entre las atribuciones del Presidente este la de publicar, circular y hacer guardar las Leyes y Decretos del Congreso, así como dar reglamentos, decretos, ordenes para el mejor cumplimiento de la Constitución se hubiera emitido alguna disposición al respecto, sin embargo por lo que corresponde a nuestras investigaciones no hay nada señalado al respecto, salvo los datos que ya hemos mencionado en la protesta correspondiente al Ejecutivo Federal.

(6) Tena Ramírez Felipe., Leyes Fundamentales de México.- Editorial - Porrúa, S.A.- México, D.F.- 1988.- Décima Quinta Edición.- Página 181.

**C).- CONSTITUCION DE 1857.**

C).- CONSTITUCION DE 1857.

México es y ha sido través de la historia objeto de multiples batallas internas, mejor conocidas como guerras intestinas y también a sufrido en multiples ocasiones la agresión de las potencias internacionales, tal es el caso de la lucha que sostuvo México con Francia, misma que fuera conocida como " La Guerra de los Pasteles ", así como también sintiera la intervención el país de nuestro " Vecino del Norte ", o sea los Estados Unidos de Norte América que, invadiera nuestra Nación en variadas ocasiones, después de las luchas que enfrentaron ideológicamente los liberales y los conservadores de México, después de multiples planes de diferentes caudillos, aflora como una ley de esperanza para un país lacerado, el triunfo del Plan de Ayutla y ratificado este Plan por el de Acapulco se convoca al Congreso Constituyente para darle a nuestra Nación una nueva Constitución, el 17 de Febrero de 1856, un día después se inicia la apertura soléme de sesiones, no obstante prevalecer numericamente los moderados en la asamblea, la idea liberal de hombres como Ponciano Arriaga e Ignacio Ramirez " El Nigromante " y muchos otros lograrán darle a México una Constitución Política que tuviera vigencia sobre la indestructible base de su legítima Independencia que tenía dos fechas fundamentales en la Historia Patria: 16 de Septiembre de 1810 y el 7 de Septiembre de 1821, (Consumación de la Independencia).

Esta Contitucion liberal de 1857, se compuso de 128 articulos, donde se toca la temática de los derechos del hombre, de los mexicanos, de los extranjeros, de los ciudadanos mexicanos, de la Soberanía Nacional, de la forma de gobierno, un aspecto muy importante -- donde se dice que dicha soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, que todo el poder dinama del pueblo mismo, que el poder este se instituye para su beneficio, se habla también de las partes integrantes de la Federación, del territorio Nacional, de la división de poderes, del Poder Legislativo, incluso de la elección e Instauración del Congreso, de la iniciativa, de formación de Leyes y de las facultades del Congreso etc., cuando se toca la temática de la diputación permanente encontramos en este artículo 73, fracción IV, una forma de juramento ante el Ejecutivo Federal, de la misma forma cuando se habla del Poder Ejecutivo en el artículo 83, de dicha Constitución se señala que: el Presidente al tomar posesión de su cargo, jurará ante el Congreso y en su receso ante la diputación permanente, bajo la formula siguiente: " Juro desempeñar leal y patrioticamente el encargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Constitución y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión " -- ( 7 ) "

(7) Tena Ramirez Felipe., Obcit.- Página.- 621.

**D),- CONSTITUCION DE 1917.**

D).- CONSTITUCION DE 1917.

Como sabemos después del triunfo del Plan de Tuxtepec, se encumbra en el Poder el General Porfirio Díaz, -- quien enarbolará el lema de la no reelección del Presidente de la República y de la no reelección de los Gobernadores de los Estados, principio por el que lucha, el cual es ta dispuesto a elevar a rango de Reforma Constitucional, -- la que conseguirá en el año de 1878, aunque esta Reforma -- no fue de modo absoluto, ya que la misma lo capacitó para volver a la Presidencia una vez transcurridos cuatro años -- y que serán la pauta además de otras Reformas las que le -- permitirán al General Porfirio Díaz, contiunar en forma -- prolongada e indefinida en el ejercicio del Poder Ejecutivo por más de 30 años y en que muchas ocasiones se aludiera a la paz porfiriana, la opresión del pueblo se dejaba -- sentir en los campos, en las fábricas, en los talleres, en la vida cotidiana donde la representación siempre se hacía en forma brutal.

Por los principios de 1900, el regimen porfirista había llegado a la plenitud e iniciaba su decadencia, -- como sabemos hubo revueltas prerevolucionarias como las de Jacinto Canek, como las del negro Yanga, y las del indio -- Mariano, que fueran brutalmente acalladas; voces, se deja-

ban escuchar por todos los ámbitos del suelo Patrio pidiendo libertad de acción y de expresión.

Surgirán hombres de la talla de Ricardo Flores--Magón, quien fuera de los primeros que alzaron la voz en contra de la simulación Constitucional atribuida al porfirismo, en la cual se establecía la famosa felicidad del --pueblo mexicano.

Y surgieron los famosos clubes de la oposición -- así como los múltiples periódicos de oposición, pero de la misma forma se multiplicaron las prisiones, los líderes cayeron en ellas así como muchos otros dirigentes sufrieron el destierro del territorio nacional.

En 1903, aparece un club antireeleccionista denominado Redención, era un grupo indiscutiblemente adverso -- al Presidente y que dejaba entrever el no estar de acuerdo con ninguna situación del régimen porfirista.

Para aquel entonces el destierro había caído entre otros, en la persona del que habría de ser años más -- tarde " EL MARTIR DE LA NACION ", o sea Francisco Indale--cio Madero.

Otros en 1906, lanzan el programa y manifiesto --

del Partido Liberal Mexicano en el cual se recogieron, al lado de las reformas políticas que se habían venido sustentando las primeras reivindicaciones claras y precisas en materia social, porque guardaban estrecha relación con los disidentes en los centros de trabajo, como Esteban Baca -- Calderón y Manuel M. Dieguez, quienes habían dado a conocer al partido las condiciones en que vivía en forma desfavorable la clase trabajadora y obrera.

Surgirán las huelgas de Cananea en Sonora, la de Rio Blanco en Veracruz las cuales serán disueltas en forma sangrienta en donde perderán la vida muchos hombres buenos mexicanos, mujeres incluyendo menores de edad y aunque esto no conmoviera al régimen dictatorial surgirán como Banderas de esperanza, el Plan de San Luis, los movimientos armados de Doroteo Arango, mejor conocido como Francisco Villa en el norte, en el sur el movimiento indigena libertario encabezado por el Guerrillero del sur Emiliano Zapata.

Los brotes de oposición y lucha armada se iniciarón, como la historia nos lo demuestra caerá preso Francisco I. Madero, su Vicepresidente José María Pino Suarez, -- siendo más tarde asesinados tras de la nefasta prisión de

Iecumberri, por los esbirros de el Sátrapa y Beodo Victoriano Huerta.

Surgira la figura ante este tremendo crimen opo-  
sitora del Barón de Cuatro Cienegas General Venustiano Ca  
rranza, quien entonces fuera Gobernador de Coahuila el --  
que gracias a los Batallones Rojos emanados de la Casa --  
del Obrero Mundial y a los grupos campesinos lograra ---  
el triunfo del Ejercito Constitucionalista en contra de -  
las fuerzas advenedizas del asesino Victoriano Huerta. --  
una vez estando establecido el orden constitucional, a --  
instancias de la propuesta que le hiciera el Ingeniero Fe  
lix F. Palavicini al General Venustiano Carranza de que -  
convocara a un Congreso Constituyente para restablecer el  
orden del país, por fin se lleva este acabo en Querétaro-  
de Arteaga a fines de 1916, principios de 1917, cuando a-  
florara la primera Constitución con visos sociales del --  
mundo, que traerian el orden así como la paz que dimana -  
del mexicano. Cuerpo de leyes de un país que es su Consti  
tución Política, en este caso es nuestra Constitución Po-  
lítica de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de Febrero de  
1917.

**CAPITULO IV.- LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA FEDERAL Y LAS BASES JURIDI--  
CAS PARA EL USO DE LA BANDA PRESIDEN--  
CIAL. POR EL PRESIDENTE DE LA REPU--  
BLICA.**

Dentro de la Ley Orgánica de la Administración - Pública Federal, encontramos una Ley que nos habla sobre - el Escudo la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 8 de Febrero de 1984, en el Diario Oficial de la Federación- a instancia del entonces Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado.

Como este capítulo constituye la Zona medular de este tema en analisis, consideramos de importancia y trascendencia el vertir toda la Ley para su mejor comprensión.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA  
Y EL HIMNO NACIONALES

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente.

DECRETO:

El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

CAPITULO I

## De los Símbolos Patrios

ART. 1.- El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno.

### CAPITULO II

#### De las características de los Símbolos Patrios

ART. 2.- El Escudo Nacional está constituido por un aguila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente despegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laureles al lado opuesto forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido

tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional -- en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

Un modelo del Escudo Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación, uno en el Museo Nacional de Historia y otro en la Casa de Moneda.

ART. 3.- La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes -- del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un -- lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

Un modelo de la Bandera Nacional, autenticado por los tres Poderes de la Unión, permanecerá depositado en el -- Archivo General de la Nación y otro en el Museo Nacional de Historia.

ART. 4.- La letra y música del Himno Nacional son -- las que aparecen en el capítulo especial de esta ley. El texto y música del Himno Nacional, autenticados por los tres Poderes de la Unión permanecerán depositados en el Archivo Ge-

neral de la Nacional, en la Biblioteca Nacional y en el Museo Nacional de Historia.

### CAPITULO III

#### Del uso y difusión del Escudo Nacional

ART. 5.- Toda reproducción del escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo 2º de esta ley.

ART. 6.- Con motivo de su uso en monedas, medallas oficiales, sellos, papel oficial y similares, en el Escudo Nacional sólo podrán figurar, por disposiciones de la ley o de la autoridad, las palabras " Estados Unidos Mexicanos ", que formarán el semicírculo superior.

El Escudo Nacional sólo podrá figurar en los vehículos que use el Presidente de la República, en el papel de las dependencias de los Poderes Federales y Estatales, así como de las municipalidades, pero queda prohibido utilizarlo para documentos particulares. El Escudo Nacional sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, por acuerdo de la autoridad correspondiente.

### CAPITULO IV

#### Del uso, difusión y honores de la Bandera Nacional

ART. 7.- Previa autorización de la Secretaría de -  
Gobernación, las autoridades, las instituciones o agrupacio-  
nes y los planteles educativos, podrán inscribir en la Bandera  
Nacional sus denominaciones, siempre que esto contribuya-  
al culto del Símbolo Patrio, Queda prohibido hacer cualquie-  
ra otra inscripción en la Bandera Nacional.

ART. 8.- Corresponde a la Secretaría de Goberna---  
ción promover y regular el abanderamiento de las institucio-  
nes públicas y de las agrupaciones privadas legalmente cons-  
tituidas.

ART. 9.- En festividades cívicas o ceremonias ofi-  
ciales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán ren-  
dirsele los honores que le corresponden en los términos pre-  
vistas en esta ley y los reglamentos aplicables; honores que,  
cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de -  
todos los presentes, de acuerdo con el artículo 14 de esta -  
misma ley.

ART. 10.- El día 24 de febrero se establece solem-  
nemente como Día de la Bandera. En este día se deberán trans-  
mitir programas especiales de radio y televisión, destinados  
a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional.

ART.11.- En las instituciones de las dependencias y

entidades civiles de la administración pública federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional en los términos de esta ley -- y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 -- de septiembre y 20 de noviembre de cada año, independiente-- mente del izamiento del lábaro patrio que marca el calendá-- rio del artículo 18, acto que podrá hacerse sin honores.

Las instituciones públicas y agrupaciones legalmen-- te constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional observándose la solemnidad y el ritual que se describen en -- esta ley. En estas ceremonias se deberá interpretar, además, el Himno Nacional.

ART. 12.- Los honores a la Bandera Nacional se ha-- rán siempre con atención a los que deban rendirse a personas.

ART. 13.- La Bandera Nacional saludará, mediante -- ligera inclinación, sin tocar el suelo, solamente a otra Ban-- dera, nacional o extranjera; en ceremonia especial, a los -- restos o símbolos de los héroes de la Patria; y para corres-- ponder el saludo del Presidente de la República o un Jefe -- de Estado extranjero en caso de reciprocidad internacional.-- Fuera de estos casos, no saludará a personas o símbolo algu-- no.

ART. 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional - se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón los varones saludarán además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.

ART. 15.- En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Las autoridades educativas federales, estatales y municipales, dispondrán que en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos.

ART. 16.- La Bandera Nacional se izará diariamente en los edificios sede de los Poderes de la Unión, en las oficinas de migración aduanas, capitanías de puerto, aéro--

puertos internacionales; en las representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero y en el asta monumental de la Plaza de la Constitución de la capital de la República.

ART. 17.- Las Banderas para los inmuebles a que se refieren los artículos anteriores, tendrán las dimensiones y la conservación adecuadas a su uso y dignidad, y se confiarán al cuidado del personal que para el efecto se designe, el --- cual vigilará que en las fechas correspondientes sean izadas y arriadas puntualmente, con los honores relativos, en donde fuere posible.

ART. 18.- En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857- y 1917.

19 de febrero:

" Día del Ejército Mexicano ".

24 de febrero:

" Día de la Bandera " .

1º de marzo:

Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla .

18 de marzo:

Aniversario de la expropiación petrolera en 1938 .

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806 .

26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe .

2 de abril:

Aniversario de la toma de Puebla en 1867 .

1º de mayo:

" Día del trabajo " .

5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862 .

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México .

15 de mayo:

Aniversario de la toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867.

1º de junio:

" Día de la Marina Nacional ".

21 de junio:

Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio de 1867.

1º de septiembre:

Apertura de sesiones del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:

Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal.

15 de septiembre:

Commemoración del Grito de Independencia.

16 de septiembre:

Aniversario del Inicio de la Independencia de México en 1810

27 de septiembre:

Aniversario de la Consumación de la Independencia en 1821.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de José María Morelos en 1765.

12 de octubre:

" Día de la Raza " y Aniversario del Descubrimiento de América en 1492.

23 de octubre:

" Día de las Naciones Unidas "

30 de octubre:

Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873.

6 de noviembre:

Commemoración de la Promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo en 1813.

20 de noviembre:

Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana en 1910.

29 de diciembre:

El Día de la clausura de Sesiones del Congreso de la Unión.

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

14 de febrero:

Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero en 1831.

22 de febrero:

Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero en 1913.

28 de febrero:

Aniversario de la muerte de Cuauhtémoc en 1525.

10 de abril:

Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata en 1919.

21 de mayo:

Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza en 1920.

17 de julio:

Aniversario de la muerte del General Alvaro Obregón en 1928.

18 de julio:

Aniversario de la muerte de Benito Juárez en 1872.

30 de julio:

Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla en ---  
1811.

13 de septiembre:

Aniversario del sacrificio de los Niños Heroes de Chapulte--  
pec, en 1847.

7 de octubre:

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Dominguez  
en 1913.

22 de diciembre:

A niversario de la muerte de José María Morelos en 1815.

ART. 19.- En acontecimientos de excepcional impor  
tancia para el país, el Presidente de la República podrá a-  
cordar el izamiento de la Bandera Nacional en días distin--  
tos a los señalados en el artículo anterior. Igual facultad  
se establece para los Gobernadores de las Entidades Federa-  
tivas, en casos semejantes dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ART. 20.- En los casos a que se refieren los artí-  
culos anteriores, con la salvedad de lo dispuesto para ins-  
talaciones militares, planteles educativos y embarcaciones-  
en el artículo 15, la Bandera Nacional será izada a las o--  
cho horas y arriada a las dieciocho.

ART. 21.- Es obligatorio para todos los planteles  
educativos del país, oficiales o particulares, poseer una -  
Bandera Nacional, con el objeto de utilizarla en actos cívi  
cos y afirmar entre los alumnos el culto y respeto que a --  
ella se le debe profesar.

ART. 22.- Cuando una Bandera Nacional sea condeco-  
rada, la insignia respectiva se le prenderá en la corbata.

ART. 23.- En los actos oficiales de carácter inter

nacional que se efectúen en la República, sólo podrán izarse o concurrir las banderas de los países con los que el Gobierno mexicano sostenga relaciones diplomáticas, y se les tributarán los mismos honores que a la Bandera Nacional, en actos internacionales de carácter deportivo, cultural o de otra naturaleza, en que México sea país sede, podrán izarse o concurrir aun las banderas de los países con los que México no mantenga relaciones diplomáticas, con apego al ceremonial correspondiente.

ART. 24.- Cuando a una ceremonia concurren la Bandera Nacional y una o más banderas de países extranjeros, - se harán primero los honores a la Nacional y, en seguida a las demás en el orden que corresponda.

La Bandera Nacional Ocupará el lugar de honor --- cuando estén presentes una o más banderas extranjeras.

ART.25.- En la entrega oficial de Bandera a organizaciones o instituciones civiles, el personal de la corporación o de la institución que la reciba, tomará la formación adecuada al lugar donde se efectúe la ceremonia, y observará, según el caso, las siguientes reglas:

I. Si la entrega tiene lugar a campo abierto, formará en línea de tres filas en orden de revista; si es grupo montado, en línea de secciones por tres, en el lugar que

se ordene.

II. Si la ceremonia se efectúa en un salón, patio o cualquier otro sitio que no reúna las condiciones necesarias para las formaciones antes indicadas, el personal de la organización o instituto podrá adaptarse a las características del lugar.

III. Si hay banda de guerra, se mandará tocar " Atención ", a cuyo toque el abanderado, escoltado por cuatro miembros designados con anterioridad, se colocará frente al encargado de entregar la Bandera, quien será recibido por una comisión especial presidida por el director o representante de la organización o institución. Si no hubiere banda de guerra, los toques serán sustituidos por las órdenes de " Atención " y " Escolta "; " Paso Redoblado ";

IV. En seguida, el encargado tomará la Bandera de manos de uno de sus ayudantes, la desplegará y se dirigirá al personal de la organización o instituto, en los siguientes términos:

" Ciudadanos (o jóvenes, niños alumnos, o la indicación nominativa que corresponda de la organización o institución, sindicato, etc.): Vengo, en nombre de México, a encomendar a vuestro patriotismo, esta Bandera que simboliza su independencia, su honor, sus instituciones y la integridad de su territorio. ¿Protestáis honrarla y defenderla

con lealtad y constancia ?"

Los componentes de la organización o institución contestarán:

" Sí protesto ".

El encargado proseguirá:

" Al concederos el honor de ponerla en vuestras manos, la Patria confía en que, como buenos y leales mexicanos, sabréis cumplir vuestra protesta ", y

V. Finalmente entregará la Bandera al director o representante, quien la pasará al abanderado. Si hay banda de música y de guerra, tocarán, simultáneamente el Himno Nacional Y "Bandera", a cuyos acordes el abanderado con su escolta, pasará a colocarse al lugar más relevante del recinto o local. En caso de que no haya banda de guerra, solamente se tocará o cantará el Himno Nacional.

ART. 26.- Si hubiere varias instituciones que deben recibir la Bandera en una misma ceremonia, se procederá de acuerdo con el artículo anterior y en orden alfabético de su denominación.

ART. 27.- Cuando el personal de una organización o instituto desfile con su bandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha; introducirá el regáton del asta en la cuja y con la mano derecha a la altura del hombro, man--

tendrá la Bandera y cuidará que quede ligeramente inclinada hacia adelante, evitando siempre que la Bandera toque el suelo.

Art. 28.- Al hacer alto, se sacará el asta de la cuja y se bajará hasta que el regatón toque el suelo a diez centímetros, aproximadamente, a la derecha de la punta del pie de ese costado, sosteniéndola con la mano derecha a la altura del pecho, en posición vertical.

Art. 29.- En ceremonias de duración prolongada, - el abanderado y el personal de la escolta podrán ser substituidos.

Art. 30.- Cuando dos grupos que lleven la Bandera Nacional se encuentren sobre la marcha, los abanderados, al llegar a seis pasos de distancia uno de otro, subirán la mano derecha en el asta a la altura de los ojos; después de haber dado dos pasos inclinarán la Bandera con lentitud -- hacia el frente sin que toque el suelo, y la mantendrán en esta posición hasta que hayan rebasado cuatro pasos, momento en el cual volverán a levantarla del mismo modo, y cuando hayan avanzado dos pasos más, bajarán la mano a su puesto. Si uno de los grupos estuviere de pie firme, el abanderado sólo contestará el saludo en la forma prevista por el artículo 13.

ART. 31.- El vehículo que use el Presidente de la República podrá llevar la Bandera Nacional. En el extranjero los jefes de misión diplomática podrán portar, en esta, la Bandera Nacional en el vehículo que utilicen.

ART. 32.- Los particulares podrán usar la Bandera Nacional en sus vehículos exhibirla en sus lugares de residencia o de trabajo. En estos casos la Bandera podrá ser de cualquier dimensión y con el escudo impreso en blanco y negro. El particular observará el respeto que corresponde al símbolo nacional y tendrá cuidado en su manejo y pulcritud.

ART. 33.- Los ejemplares de la Bandera Nacional -- destinados al comercio, deberán satisfacer las características de diseño y proporcionalidad establecidas en el artículo 3.

ART. 34.- LA BANDA PRESIDENCIAL CONSTITUYE UNA FORMA DE PRESENTACION DE LA BANDERA NACIONAL Y ES EMBLEMA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR LO QUE SOLO PODRA SER PORTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Y TENDRA LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL EN FRANJAS DE IGUAL ANCHURA COLOCADAS LONGITUDINALMENTE, CORRESPONDIENDO EL COLOR DE VERDE A LA FRANJA SUPERIOR. LLEVARA EL ESCUDO NACIONAL SOBRE LOS TRES COLORES, BORDADO EN HILO DORADO, A LA ALTURA DEL PECHO DEL PORTADOR, Y LOS EXTREMOS DE LA BANDA REMATARAN CON UN FLECO-

DORADO.

ART.35.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PORTARA LA BANDA PRESIDENCIAL EN LAS CEREMONIAS OFICIALES DE MAYOR SOLEMNIDAD, PERO TENDRA OBLIGACION DE LLEVARLA:

I.- EN LA TRANSMISION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL;

II.- EL 1º DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, AL RENDIR - SU INFORME ANTE EL CONGRESO DE LA UNION;

III.- EN LA CONMEMORACION DEL GRITO DE DOLORES, - LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE, Y

IV.- AL RECIBIR LAS CARTAS CREDENCIALES DE LOS - EMBAJADORES Y MINISTROS ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO MEXICANO.

ART.36.- LA BANDA PRESIDENCIAL DEBERA COLOCARSE - DEL HOMBRO DERECHO AL COSTADO IZQUIERDO, DEBAJO DEL SACO Y- UNIDA A NIVEL DE LA CINTURA, EXCEPTO EN LA CEREMONIA DE --- TRANSMISION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA QUE SUCESIVA MENTE LA PORTARAN, DESCUBIERTA EN SU TOTALIDAD, EL PRESIDENTE SALIENTE Y EL ENTRANTE.

ART.37.- EN LA CEREMONIA DE TRANSMISION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE ENTRANTE HAYA- RENDIDO LA PROTESTA CONSTITUCIONAL, EL SALIENTE ENTREGARA - LA BANDA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, QUIEN LA - PONDRA EN MANOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA QUE ES-

TE SE LA COLOQUE A SI MISMO.

#### CAPITULO V

##### De la ejecución y difusión del Himno Nacional

ART. 38.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, en la presente ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

ART. 39.- Queda estrictamente prohibido alterar - la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o - parcialmente en composiciones o arreglos. Asi mismo, se prohibe cantar o ejecutar el Himno Nacional con fines de publicidad comercial o de índole semejante. Se prohíbe cantar o ejecutar los himnos de otras naciones, salvo autorización - expresa del representante diplomático respectivo y de la Secretaría de Gobernación.

ART. 40.- Todas las ediciones o reproducciones -- del Himno Nacional requerirán autorización de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública. Los espectáculos de teatro, cine radio y televisión, que versen sobre -- el Himno Nacional y sus autores o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de - Gobernación y Educación Pública, según sus respectivas com-

petencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, - previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

Art. 41.- Del tiempo que por ley le corresponde al Estado en las frecuencias de la radio y en los canales de televisión, en los términos legales de la materia, se incluirá en su programación diaria al inicio y cierre de las transmisiones la ejecución del Himno Nacional y en el caso de la televisión, simultáneamente la imagen de la Bandera Nacional. El número de estrofas que deberán ser entonadas será definido por la Secretaría de Gobernación.

Art. 42.- El Himno Nacional sólo se ejecutará, - total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Nacional como al Presidente de la República. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.

Art. 43.- En el caso de ejecución del Himno Nacional para hacer honores al Presidente de la República, las bandas de guerra tocarán " Marcha de Honor "; cuando el Him

no sea entonado, las bandas de guerra permanecerán en silencio, pero en el caso de honores a la Bandera, la banda de música ejecutará el Himno y las de guerra tocarán " Bandera " simultáneamente. En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno Nacional más de dos veces para hacer honores a la -- Bandera ni más de dos veces para rendir honores al Presidente de la República.

ART. 44.- Durante solemnidades cívicas en que -- conjuntos corales entonen el Himno Nacional, las bandas de guerra guardarán silencio.

ART. 45.- La demostración civil de respeto al -- Himno Nacional se hará en posición de firme. Los barones -- con la cabeza descubierta.

ART. 46.- Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todos los planteles de educación primaria y se cundaria.

Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación -- del Himno Nacional, donde participen los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del Sistema Educativo Nacional.

ART. 47.- Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno Nacional y otro extranjero, se--

ejecutará el patrio en primer lugar. En actos de carácter internacional en los que México sea país sede, se estará a lo que establezca el ceremonial correspondiente.

Art. 48.- Las embajadas o consulados de México, procurarán que en conmemoraciones mexicanas de carácter --solemne, sea ejecutado el Himno Nacional.

Art. 49.- La secretaría de Relaciones Exteriores, previa consulta con la Secretaría de Gobernación, autorizará a través de las representaciones diplomáticas de México acreditadas en el extranjero, la ejecución o canto del Himno Nacional Mexicano, en espectáculos o reuniones sociales que no sean cívicas, que tengan lugar en el extranjero. Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de dichas representaciones, solicitará del gobierno ante el cual se hallen acreditadas, que se prohíba la ejecución o canto del Himno Nacional Mexicano con fines comerciales.

## CAPITULO VI

### Disposiciones generales

Art. 50.- El uso del Escudo y la Bandera Nacionales, así como la ejecución del Himno Patrio por las fuerzas armadas del país, se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones respectivas.

ESTA TERCERA NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Art. 51.- El Poder Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados y los Ayuntamientos de la República,-- deberán promover, en el ámbito de sus respectivas esferas - de competencia, el culto a los símbolos nacionales.

Art. 52.- En casos de reciprocidad, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, podrá regular, en territorio nacional, el uso de la Bandera y la Ejecución del Himno Nacional de un país extranjero.

Art. 53.- La Secretaría de Relaciones Exteriores - vigilará que en las Embajadas o consulados de México sea ejecutado el Himno Nacional y cumplido el ceremonial de la - Bandera Nacional, en las conmemoraciones de carácter solemne.

Además, destinará un sitio destacado en cada Embajada o Consulado para ubicar la Bandera Nacional.

Art. 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y -- regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPITULO VII

### Competencia y sanciones

ART. 55.- Competente a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de esta ley; en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del país. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

ART. 56.- Las contravenciones a la presente ley - que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, pero que implique desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a docientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que produzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera, o el Himno Nacional.

### CAPITULO ESPECIAL

De la letra y música del Himno Nacional

ART. 57.- La letra oficial del Himno Nacional es -  
la siguiente:

CORO

Mexicanos, al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva  
De la paz el arcángel divino,  
Que en el cielo tu eterno destino  
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo  
Profanar con su planta tu suelo,  
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo  
Un soldado en cada hijo te dió.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente

De la patria manchar los blasones!  
!Guerra, guerra! En el monte, en el valle  
Los cañones horriblos truene,  
Y los ecos sonoros resuene  
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos  
Bajo el yugo su cuello dobleguen,  
Tus campiñas con sangre se rieguen,  
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres  
Se derrumben con hórrido estruendo,  
y sus ruinas existan diciendo:  
De mil Héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria! ¡patria! Tus Hijos te juran

Exhalar en tus aras su aliento,  
Si el clarín con su bélico acento  
Los convoca a lidiar con valor.

!Para ti las guirnaldas de oliva!  
!Un recuerdo para ellos de gloria!  
!Un laurel para tí de victoria!  
!Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos, al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga la Ley sobre las características y el Uso del Escudo, de la Bandera y el Himno Nacional, de fecha 23 de diciembre de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 1968.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 4º de esta ley la letra y música del Himno Nacional, serán autenticadas con su firma, por los CC. Presidente de la República, Presidentes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y depositadas, en Unión del Escudo y la Bandera en las instituciones señaladas por esta ley, en ceremonia solemne que se llevará a cabo el día de entrada en vigor de la presente ley.

TERCERO.- La presente ley entrará en vigor el día 24 de febrero de 1984.

ACUERDO POR EL QUE SE REAFIRMA Y FORTALECE EL CULTO A LOS SIMBOLOS NACIONALES.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,- con fundamento en los artículos 1º, 10, 50, y demás relativos de la Ley sobre las características y el Uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo renovar y engrandecer el culto a los símbolos patrios - lo cual constituye el mejor homenaje a nuestra esencia popular.

Que honrar estos símbolos es ratificar nuestra - firme adhesión a los principios superiores de la Nación mexicana, a su historia que nos alecciona, a las normas que nos rigen, a las instituciones que instrumentan su transformación, a la libertad, la democracia y a la justicia -- social.

Que estos símbolos, como expresión viva de nuestra nacionalidad, significan el lazo que une a los mexicanos por encima de cualquier distinción o diferencias particulares o de grupo.

Que por tanto debe promoverse y alentarse la --- práctica de honrarlos en la escuela, en la fábrica, en el campo, en los hogares y en todos los ámbitos de la Patria, para afirmar su respetabilidad y permanencia.

Que la vía adecuada para cumplir estos propósitos está en el permanente fortalecimiento de la conciencia nacional del significado de nuestros símbolos patrios, en su enseñanza racional, sistemática y profunda a la niñez; en la atención constante a la mantención del culto cívico, de manera a refrendar con la frecuencia necesaria, en la vida cotidiana, nuestra unidad fundamental en torno a la Bandera y al Himno Nacionales.

He tenido a bien expedir el siguiente.

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Gobernación establecerá un calendario para regular el abanderamiento de todas las instituciones educativas e instituciones públicas del Gobierno Federal, en los términos que señala la ley de la materia, previa selección y adiestramiento de escoltas y abanderados, formadas por miembros de dichas instituciones.

El abanderamiento se llevará a cabo en ceremonias cívicas con la participación de los integrantes de las instituciones respectivas. Cada una de estas instituciones conservará en un sitio de carácter público la Bandera Nacional, debidamente resguardada.

El programa de abanderamiento determinará los --

funcionarios que deberán entregar las banderas respectivas. El jefe del Ejecutivo de la Unión efectuará abanderamientos en las ocasiones y casos que determinen oportunamente.

Las instituciones cívicas, culturales y demás asociaciones de carácter privado que deseen participar en este proceso nacional de abanderamiento, ocurrirán a la Secretaría de Gobernación para que se les incluya en el calendario de referencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En las instalaciones de las dependencias de la administración pública federal, centralizada y descentralizada, se rendirá homenaje a la Bandera Nacional en los términos de ley, de manera periódica, y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 de septiembre y 20 de noviembre de cada año.

ARTICULO TERCERO.- El día 24 de febrero, se continuará celebrando el homenaje tradicional a la Bandera Nacional en la Plaza de la Constitución, con la participación de todos los sectores sociales. Por lo que respecta al Departamento del Distrito Federal, efectuará ceremonias similares en las plazas cívicas de todas las delegaciones políticas, invitándose a la ciudadanía de cada circunscripción a concurrir a dichos actos.

ARTICULO CUARTO.- Del tiempo que por ley le co---

rresponde al Estado en las frecuencias de la radio y en los canales de televisión, en los términos legales de la materia, se incluirá en su programación diaria al inicio y cierre de las transmisiones la ejecución del Himno Nacional. - El número de estrofas que deberán ser entonadas será definido por la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO QUINTO.- La secretaría de Relaciones Exteriores vigilará que en las embajadas o consulados de México sea ejecutado el Himno Nacional y cumplido el ceremonial de la Bandera Nacional, en las conmemoraciones de carácter solemne.

Además, destinará un sitio destacado de cada embajada o consulado para ubicar la Bandera Nacional.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Educación Pública dictará las medidas para que en todas las instituciones del sistema educativo nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación del Himno, el Escudo y la Bandera Nacionales.

Asimismo, vigilará el aprendizaje del Himno Nacional y las características de estos símbolos por todos los alumnos.

Dictará instrucciones para la integración de escoltas, debidamente adiestradas para su elevada función, en

cada una de sus instituciones.

Tomará las medidas para la formación de coros integrados por los alumnos para la entonación del Himno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Educación Pública, previo establecimiento de las bases para los fines propuestos, convocará a los siguientes certámenes: un concurso sobre la Bandera Nacional en el género de composición literaria, por el que se invite a todos los alumnos de las escuelas primarias del país. El concurso deberá tener una fase estatal y una nacional entre quienes obtengan el primer lugar en los concursos de las entidades federativas.

Un concurso sobre la Bandera Nacional consistente en trabajos inéditos en los géneros de poesía, prosa y ensayo histórico, en el cual podrán participar todos los mexicanos. El concurso deberá tener una fase estatal y otra nacional, en los términos del párrafo anterior.

Un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Nacional, donde participen los alumnos de enseñanza elemental del sistema educativo nacional.

ARTICULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación Pública dispondrá que en las instituciones de enseñanza elemental y en las escuelas secundarias se rinden honores a la

Bandera Nacional, además de los lunes al inicio de labores-  
escolares, los viernes en el momento de la clausura de és-  
tas.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Gobernación, -  
con el debido respeto a sus autonomías, invitará a los go-  
bernadores de los Estados y a los de la República, para que  
en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, im-  
pulsen el culto a los símbolos nacionales de ser posible -  
con criterios similares contenidos en este acuerdo.

Asimismo, esta dependencia deberá realizar los es-  
tudios necesarios para sugerir reformas o ediciones a la --  
ley sobre las características y el uso del Escudo, la Bande-  
ra y el Himno Nacionales, a fin de que dicho instrumento le-  
gal dé un nuevo impulso al culto de dichos símbolos en todo  
el ámbito de la República.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Este acuerdo entrará en vigor al día si-  
guiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federa-  
ción.

Además: la Camara de Senadores en pleno aprobó el  
día 6 de diciembre de 1990, modificaciones a la Ley sobre -  
el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Las nuevas dig

posiciones señalan que ahora también se izará a toda asta la Bandera cada 1º de noviembre, fecha en que el jefe del Ejecutivo rendirá su informe ante el Poder Legislativo; - el 15 de abril cuando se inicie el segundo periodo de sesiones, y al cierre de dichos periodos; fechas que no estaban incluidas en el calendario cívico.

En lo sucesivo los informes presidenciales se realizarán los días 1º de noviembre de cada año, y no como antes, que se realizaban el 1º de septiembre. Establece la nueva disposición que " será obligación del Presidente de la República portar la Banda Presidencial al rendir anualmente su informe ante el Congreso de la Unión \*.

## CONCLUSIONES

- PRIMERA.- En la época azteca y mucho antes, encontramos que los grandes gobernantes, políticos y religiosos -- usaban en sus ceremonias sendas túnicas cruzadas -- para los grandes eventos, rituales y las grandes -- festividades que acaecían en la población.
- SEGUNDA.- Cabe destacar que el pueblo maya como pueblo de -- gran civilización, al igual que sus ancestros utilizaron en los grandes ceremoniales túnicas cruzadas, amarradas en el hombro izquierdo, así como en las grandes fiestas.
- TERCERA.- Con el descubrimiento de la Gran Tenochtitlan, y-- cuando surgen los grandes reyes Aztecas, desde Izcóatl, hasta Cuauhtemoc, no encontramos una simbología definida, sólo sabemos que el uso de túnicas y fastuosos vestidos ceremoniales, fueron amarrados al hombro para las ceremonias religiosas y festividades del pueblo.
- CUARTA.- Con el descubrimiento de América y años más tarde la conquista de México, encontramos que los españoles

les usaban grandes atuendos, con pantalones abombados cortos, chaquetines bordados y grandes botas -- con sombreros y portaespadas de cuero ceñidas a la cintura, y en el caso de las mujeres usaron vestidos largos con grandes colas que arrastraban por el suelo y los grandes gobernantes sólo se distinguieron en el vestido, porque estos iban todos bordados en oro, no encontrando en estos tiempos una simbología definida a cerca del uso de la banda de gobierno.

QUINTA.- Durante los tres siglos de coloniaje, ni los Virreyes ni los religiosos que nos evangelizaron usaron distintivos, a no ser por las medallas que portaban en el pecho los gobernantes y en el caso de los religiosos, los atuendos mejor conocidos como hábitos y la simbología propia de origen religioso como fue en el caso de los franciscanos, jesuitas, dominicos etc..

SEXTA.- Con el movimiento de Independencia y hasta antes de la Reforma seguimos encontrando los atuendos de origen hispano, y posteriormente encontramos los atuendos como la levita o los grandes trajes de corte, - militar, sin más distintivos que las medallas al mé

rito estas sujetas por bandas tricolores, y ya para la actuación en el gobierno, el Benemérito de las Américas es el primero en usar la Banda de Corte -- Presidencial o tricolor.

SEPTIMA.- Una vez que Porfirio Díaz, sube al poder al principio usa la Banda Presidencial, en tanto se va adueñando del poder hasta convertirse en dictador y posteriormente, sólo lo veremos en las grandes ceremonias con atuendos militares de muy diversa índole.

OCTAVA.- Con la caída de la dictadura Porfirista y al triunfo de la Revolución Mexicana, usará la Banda Presidencial como garantía del poder, el mártir de la -- Revolución Francisco I. Madero, más tarde la uso el General Venustiano Carranza y así sucesivamente --- hasta que su uso se va perfeccionando hasta llegar a nuestros días.

El uso de la Banda Presidencial deberá colocarse -- del hombro derecho al costado izquierdo, debajo --- del saco y unida a nivel de la cintura de acuerdo - con la ley, y sólo en la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, la portarán los presidentes descubierta en su totalidad, tanto el Presidente saliente como el entrante, y una vez rendida la protesta constitucio

nal, el Presidente saliente entregará la Banda al Presidente del Congreso de la Unión, quien la pondrá en manos del Presidente de la República para que éste se la coloque así mismo.

## BIBLIOGRAFIA

1. Acosta Romero Miguel, "Teoría General del Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S.A., México, 1981.
2. Alcalá Zamora y Castillo, Niceto, "Derecho Procesal - Mexicano", tomo, I y II, Editorial Porrúa, S.A., México, 1976.
3. Bolaños Martínez Raúl, "Historia Patria", Editorial = Kapelus Mexicana, S.A., México, D.F., 1981.
4. Burgoa Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", - Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1989.
5. Carpizo Jorge, "La Constitución Mexicana de 1917", - Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1986.
6. Dojoure Martha, "La Conquista de México", Editorial - Fondo de cultura Económica, México, D.F., 1962.
7. Fraga Gabino, "Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1981.
8. Guzmán Martínez Luis, Javier Mina, "Heroe de España y México", Compañía General de Ediciones, México, D.F., 1955.
9. Moreno Díaz Daniel, "Derecho Constitucional", Editorial Pax, México, D.F., 1965.

10. Olavarría Enrique, Arias Juan de Dios, México Independiente, Editorial Cumbre, México, D.F., 1974.
11. Sahagún, Fray Bernardino de, "Historia General de las casas de Nueva España", Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1956.
12. Serra Rojas, "Derecho Administrativo", tomo I y II, - Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1974.
13. Soustelle Jaques, "La Vida Cotidiana de los Aztecas", Editorial Fondo de cultura Económica, México, D.F., - 1968.
14. Tena Ramírez Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1980.
15. Valadéz José C., "Historia General de la Revolución - Mexicana", Editorial Editores Mexicanos Unidos, México, D.F., 1976.
16. Vega Vera, D. Manuel, "El Presidencialismo Mexicano - en la Modernidad", Editorial Porrúa, S.A., México, -- D.F., 1989.

**LEYES Y CODIGOS**

16. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,-  
Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1990.
  
17. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Naciona-  
les, Publicada en el Diario Oficial de la Federa---  
ción el día 8 de febrero de 1984.

## **OTRAS FUENTES**

18. Gran Diccionario Enciclopedico Ilustrado, Editorial Selecciones del Reader's Digest, México, D.F., 1980.
  
19. Periódico la Prensa Número 22,814, Año LXIII, Públi cado el día 7 de diciembre de 1990.